

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta que los demandados Carmen Irene Aparicio Pineda y Oscar Mauricio Robles Moreno, se notificaron del presente trámite mediante curador Ad- Litem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso, quien en tiempo contestó la demanda, y propuso excepciones de mérito.

Reconózcase a la abogada Yulieth Paola Tabares Jaimes, como apoderada judicial de los demandados, conforme la designación realizada por este despacho.

De las excepciones de mérito propuestas, córrase traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días, vencido tal término regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

Excepciones Link [09. CONTESTACION - 2018-447.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez